

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
 "Año Internacional de la Agricultura Familiar"  
 "Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
**INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA**



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 00284-2014-INIA-OA

Lima, 24 DIC. 2014

### VISTO:

La Resolución N° 01040-2013-SERVIR/TSC – Primera Sala del Tribunal de Servicio Civil, de fecha 20.08.2013, Resolución N° 01041-2013-SERVIR/TSC – Primera Sala del Tribunal de Servicio Civil, de fecha 20.08.2013, Resolución N° 01042-2013-SERVIR/TSC – Primera Sala del Tribunal de Servicio Civil, de fecha 20.08.2013, que revocaron las sanciones disciplinarias impuestas a los trabajadores **LEONILA VASQUEZ GOMEZ, MARCIAL WENCESLAO GONZALES MAGUIÑA, y ARTURO CESAR YUPARI VILLACORTA**, el Informe N° 197-2014-INIA-OAJ, de fecha 14.11.2014, conteniendo la opinión que corresponde el reintegro de remuneraciones solicitadas por los recurrentes, siendo necesario realizar las acciones administrativas de autorización de pago con cargo a los recursos de la Sede Central; y,

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo señalado en el Título V del Decreto Ley N° 25902 y su modificatoria Decreto Legislativo N° 997, se creó el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA; encontrándose los trabajadores bajo el Régimen de la Actividad Privada conforme a los señalado en el artículo 72° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 138-2012-INIA, de fecha 17.08.2012, se aplicó sanción disciplinaria de suspensión por 60 días a la trabajadora LEONILA VASQUEZ GOMEZ, 170 días al trabajador CESAR YUPARI VILLACORTA, 130 días al trabajador MARCIAL WENCESLAO GONZALES MAGUIÑA, 50-2013-INIA;

Que, mediante la Resolución N° 01040-2013-SERVIR/TSC – Primera Sala del Tribunal de Servicio Civil, de fecha 20.08.2013, Resolución N° 01041-2013-SERVIR/TSC – Primera Sala del Tribunal de Servicio Civil, de fecha 20.08.2013, Resolución N° 01042-2013-SERVIR/TSC – Primera Sala del Tribunal de Servicio Civil, de fecha 20.08.2013, fueron revocadas las sanciones disciplinarias impuestas a los trabajadores que se anotan en el considerando precedente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, ha emitido la opinión legal, con el Informe N° 197-2014-INIA-OAJ, de fecha 17.11.2014, precisando que corresponde el reintegro en razón a lo resuelto por el Tribunal del Servicio Civil, que revoca la aplicación de las sanciones disciplinarias y el retiro de los antecedentes que generaron la aplicación del acto administrativo sancionador;

.II

Que, la Unidad de Recursos Humanos Área de Planillas, ha establecido la liquidación de Reintegro Remunerativo, por el total de TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE CON 69/100 NUEVOS SOLES ( S/. 33,629.69), cuyo desagregado y reintegro individual corresponde en la cantidad de S/. 5,092.59 a la LEONILA VASQUEZ GOMEZ, el importe de S/. 11,408.60 al trabajador MARCIAL WENCESLAO MAGUINA GONZALES, y la cantidad de S/. 17,128.50, al trabajador ARTURO YUPARI VILLACORTA, de la Unidad Ejecutora 015: Estación Experimental Agraria PUCALLPA, que se abonará con cargo a la partida genérica 2.1. Personal y Obligaciones Sociales – 2.1.1.1.4 Personal Contratado, 2.1.1.9.1.3., 2.1.1.9.1.2 y 2.1.1.9.3.99 y la obligación de pago de la cuota patronal con cargo a la partida genérica y específica 2.1.3.1.1.5 Obligaciones del Empleador – 2.1.3.1.1.5 ESSALUD 9%;

De conformidad con lo establecido por el T.U.O. del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Competitividad y Productividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, y las facultades conferidas por el Artículo 32º del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI; y,

Con la visación de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Responsable de la Unidad de Recursos Humanos;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.** Autorizar el reintegro remunerativo a favor de los trabajadores **LEONILA VASQUEZ GOMEZ, MARCIAL WENCESLAO GONZALES MAGUINA, y ARTURO CESAR YUPARI VILLACORTA**, por la suma de **TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE CON 69/100 NUEVOS SOLES ( S/. 33,629.69)**, de la Unidad Ejecutora 015: Estación Experimental Agraria PUCALLPA, cuyo desagregado es el siguiente:

Apellidos y Nombres	Principal	Asig. Familiar	Escolaridad	Aguinaldo	Bonif. Especial	TOTAL
	2.1.1.1.4	2.1.1.1.4	2.1.1.9.1.3	2.1.1.9.1.2	2.1.1.9.3.99	
Vásquez Gómez Leonila	3,866.68	75.00	400.00	688.90	62.01	5,092.59
Gonzales Maguina Marcial Wenceslao	9,030.00	300.00	400.00	1,540.00	138.60	11,408.60
Yupari Villacorta Arturo	13,801.67	375.00	400.00	2,341.12	210.71	17,128.50
<b>Total S/.:</b>	<b>26,698.35</b>	<b>750.00</b>	<b>1,200.00</b>	<b>4,570.02</b>	<b>411.32</b>	<b>33,629.69</b>

**ARTICULO 2º.** La Oficina de Administración deberá disponer a través de la Unidad de Recursos Humanos, Área de Remuneraciones y Desplazamiento elaborar la Planilla Única de Pago, aplicando el descuento de leyes sociales por el reconocimiento de remuneraciones, precisados en el Artículo 1º de la presente resolución, para la efectivización de pago según disponibilidad económica del Instituto, quedando encargada la Unidad Ejecutora 015: Pucallpa, a efectuar el pago de tributos que correspondan al reintegro remunerativo.

**ARTICULO 3º.** La Unidad Ejecutora 015: E.E.A. Pucallpa, aplicará el egreso que corresponda y demande el Artículo 1º de la presente resolución con cargo a las Asignaciones Genéricas y Específicas 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, que correspondan al Presupuesto, Sección Segunda: Instancias Descentralizadas, SECTOR 013: Agricultura, PLIEGO 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, Unidad Ejecutora 015: Pucallpa, del presupuesto vigente para el presente Ejercicio Fiscal.

Regístrate y Comuníquese,



LIC. CESAR EDUARDO POGGI PONCE  
DIRECTOR GENERAL  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN